# 18 de Abril de 1874; previntendale al Manifester al Compionado de apremio mismo tiempo haga efectiva de en El Moher que desde ludgo prode proenel firmejos la muita de coder a trabar embarge en los bienes inlandoles el plazo de tur, passado el cunt sar probat of december of propied of the probat corrected on la responsabilidad que marca ne a la parlo de terreme pristiccional que la pilalines of it inflatedlinen se names

## ADVERTENCIA OFICIAL.

ôrdenes y anuncios que hayan de insertarse en oriciales se han de mandar al Jefe Politico por euyo conducto se pasarán á los Editores de os periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

dense

### Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Parcios de suscricion.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.-Se admiten suscrictones en Madrid, en la Administración del Boleris, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos:--Un número suelto, dos reales. Of punto de

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio uacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

Processor por 15 dine el placo Giado el

aved avo. nis chacmoo ne uniment can

Heras que previniéndese en los partiries

Log 2, del agi, 67 de la ley pumisipal,

Manifestar of Ayuntanoiguro de Va-

legas à uneva difacion.

# Administracion Provincial.

aceita mineral & D. Pablo Marin. Sesion de 1.º de Mayo de 1875.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanuewa de Peeles, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Ocupandose la Comision de incidencias de quintas, obtuvo el resultado siguiente: person general de Reneficancia y Lyana policia debana, controllad, higher v

DISTRITOS Y PUEBLOS.	NÜMEROS.	NOMBRES.	el supo-	antitude establishmin entre RES	Tangon of the spicial superior and superior
Benavista.	36 46 120 199 3	Antonio Hernandez Cañadas. Enrique Laffitte Dorado. Zacarías Aguado Fos. Luis Lopez Rodriguez. José María Magdaleno Dominguez. TERCERA RES	Ex Re Ide	edimió.  em.  xceptuado en el distrito.  edimió.  em.	do f), muscles at seas actus extremo do la pobjección o fuero de cilas.  Manifestar al els, (inhamador de Po- provincia que la Comusión de adeucatra- inguestamento en que prestre su «prob»— cion a las orderenzas unvistigados de Arangues, tada ves que en quia sa opo-
and the state of t	ameld. 3	Pedro Rieu.		ather corrients.	near it has prescripciones Digisies.
Panis. Hoppie and all mineral Latina	. Adicionado Idem Idem.	Francisco Casado Mayoral. Eduardo Sauré Benavente. Antonio Severiano Mendez. RESERVA	Ide	greso en caja. de mando en la em id. de la combiguación de la combi	Expedia los enertanos mingos de ce- pared a las enertas enquirquales de Valla- verdo y Nexalcaracem, caresquadantes al ejercimo de 1803-09, y à las de Campe- Leal, Curya, Garanema de Esternelas, Sa-
Perales de Tajuña	enals L.	Francisco Garrido Redondo.	ni nandine Ise Iliar-	oniff ob antinipada oup privana Redimióo. sobraining data sof	rajus, Andhuelo, Ajalvir, Osaillus y Cant- pontyillo de 1869-70.
Xota del Cuervo.	Idente Idente Idente Idente Idente	DE OTRAS PROVINCIAS	entalities nca.	PLAZO ACTUAL.	Autorizar al Alcalda de Lozoviela, para formar las encultas amarcipales de 1872-73 con arreglo a la inscruzione de 20 de Noviembre de 1845, a queo efecto le servo devueltas, evalundo brore se ob-

Marquist de Recognillo .- Marquista-in-

TERCERA RESERVA DE 1874.

Manuel Cubero.

Ingresó en caja.

Ramon Seijo Gonzalez.

Pedir con urgencia informes á la Junta de ensanche de esta capital para poder resolver el recurso de alzada eutablado por D. José Cabo y otros contra el acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la apertura de las nuevas calles que atraviesan los terrenos que ocupó la plaza de Toros, cuyo informe abrazará los extremos siguientes:

- 1.º Si tiene ó no los datos necesarios para conocer los productos, de cada zona en particular y de la general.
- 2.º Dado que tenga los referidos datos, exprese lo que cada una de ellas ha producido y lo que en cada una se ha invertido.
  - Si ha ejercido alguna intervencion

en los gastos que el Ayuntamiento ha p hecho en las zonas de ensanche.

logramo, del antigno controllista,

- 4.º Si ha prestado su aprobacion á gastos anteriores á su creacion.
- 5.º Si ha entorpecido la redaccion de los presupuestos dilatando el informe que por el art. 32 del reglamento esté obligado á emitir sobre ellos.
- 6.º Si los fondos del ensanche están en arca separada de la municipal, segun lo dispuesto en el art. 38:
- 7.º En virtud de qué atribuciones ha consentido que el Ayuntamiento acuerde, con ó sin su intervencion, el reintegro de las cantidades invertidas en el ensanche, con la mitad del importe de las sumas que directamente percibe del Tesoro.
- 8.º Si ha reclamado del Ayuntamiento, ó del Gobierno en su caso, la exacta y puntual observancia de la ley, segun está obligada por el párrafo 3.º, art. 1.º de la misma.

administracion un nomina de la provincia

9.º Si ha cumplido lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento, manifestando si se han instruido los expedientes sobre expropiacion para calles, plazas, paseos, mercados y demás establecimientos públicos; y si, con su intervencion ó sin ella, se ha abonado alguna expropiacion ó tiene noticia oficial ó extra-oficial de que el Ayuntamiento lo haya abonado, é igualmente sobre la observancia que ha merecido el art. 47 en armonía con el 6.º sobre preferencia en la ejecucion de las obras.

Terminada la anterior operacion, se senta de los asuntos puestos al des adoptándose las resoluciones si-

Fijar los precios á que han de abolos suministros hechos en el mes Marzo último á las fuerzas del Ejér-Guardia civil por los pueblos de la rincia, en la forma, que á continuacon se expresa:

中国的祖司部

Racion a			Pe	set. Cents	
Racion de pan . Fanega de cebad Arroba de pai	on I			0.30	
Arroba de paja	a.			7.70	
ldem de carbon.	7.	3		0.50	
ldem de leña.		10		1.64	
Litro de aceite.	1			0'47	
Litro de vino.				14:35	
stamo de cas	· i	10		0.25	
Kilógramo de car	rne			1'05	

Manifestar al Comisionado de apremio en El Molar que desde luégo puede proceder á trabar embargo en los bienes inmuebles de los Concejales para satisfacer los débitos á los fondos provinciales, no obstante tenerlos embargados para pago á la Hacienda, estando al resultado de la subasta que para pago á la misma se celebre.

Ordenar al Ayuntamiento de Las Rozas instruya el oportuno expediente para probar el derecho de propiedad que tiene á la parte de terreno jurisdiccional que segun se manifiesta ha sido señalada al pueblo de Aravaca por la Comision topográfica.

Declarar que no há lugar á admitir la dimision presentada por el Ayuntamiento de Collado Mediano, por carecer de fundamento legal las razones en que se apoya; y prevenir al Alcalde use de los medios que le concede la ley para hacer que los Concejales cumplan con los deberes de su cargo.

Prorogar por 15 dias el plazo fijado al Comisionado de apremio en Pinto para que termine su cometido sin que haya lugar á nueva dilacion.

Manifestar al Ayuntamiento de Vallecas que previniéndose en los párrafos 1.º y 2.º del art. 67 de la ley municipal, que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos cuanto tenga relacion con la policía urbana, comodidad, higiene y salubridad del vecindario, es innecesaria la aprobacion que solicita del acuerdo tomado para trasladar la fábrica de harinas de D. Eusebio Rozas á un extremo de la poblacion ó fuera de ella.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que la Comision no encuentra inconveniente en que preste su aprobacion á las ordenanzas municipales de Aranjuez, toda vez que en nada se oponen á las prescripciones legales.

Expedir los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de Villaverde y Navalcarnero correspondientes al ejercicio de 1868-69, y á las de Campo-Real, Corpa, Camarma de Esteruelas, Barajas, Anchuelo. Ajalvir, Canillas y Campoalvillo de 1869-70.

Autorizar al Alcalde de Lozoyuela para formar las cuentas municipales de 1872-73 con arreglo á la instruccion de 20 de Noviembre de 1845, á cuyo efecto le serán devueltas, cuidando hacer se observen en su exámen y aprobacion las prescripciones contenidas en los artículos desde el 153 al 156 de la ley municipal vigente, como se le previno en órden de

18 de Abril de 1874; previniéndole al mismo tiempo haga efectiva de Don Manuel Braojos la multa de 17 pesetas 50 céntimos, segun se dispuso en 23 de Julio.

Recordar á los Alcaldes que no han cumplido las órdenes comunicadas con referencia á las cuentas municipales del año económico de 1868-69, el deber en que están de llenar este servicio, señalándoles el plazo de 15 dias para contestar, pasado el cual sin verificarlo, incurrirán en la responsabilidad que marca la ley:

Declarar de abono á D. Dámaso García, contratista de las obras de arreglo y revoco de las fachadas del Hospital de San Juan de Dios, 2.749 pesetas 50 céntimos, importe de la mitad de las contratadas, de conformidad con lo estipulado en las condiciones 12 y 13 del pliego, debiendo pasar el expediente al Sr. Ordenador de pagos.

Aprobar el acuerdo tomado por los Directores é Interventores de los establecimientos en junta habida el 16 de Abril último, en que se dispuso adquirir el cok, al precio de 8 céntimos de peseta el kilógramo, del antiguo contratista, y el aceite mineral á D. Pablo Marin, cuya proposicion fué la más ventajosa, á 64 céntimos de peseta litro.

Dirigir atenta comunicacion á la Direccion general de Beneficencia y Ayuntamiento de esta capital, expresiva de cuantos antecedentes contiene el expediente de testamentaría de Doña Juana Gonzalez del Viso, y preguntándoles si pretenden reclamar el albaceazgo ó se conforman con que lo reclame y ejerza únicamente la Corporacion provincial.

Aprobar el estado de la recandación é inversión de los fondos provinciales correspondiente al tercer trimestre del año corriente.

Proponer á la Diputacion la baja definitiva del acogido en el Hospicio Valentin Iglesias, por descarlo así su bienhechor D. Francisco del Valle.

Proponer á la Diputacion se sirva acordar que á las juntas de Directores de los establecimientos concurran los Interventores con voz y sin voto.

Por último, la Comision acordó celebrar sus sesiones durante el presente mes los mártes y sábados, á las nueve y media de la mañana.

Levantándose la sesion á las seis, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Juan Leon. .

Pedro Jordan. .

Idem.

Idem.

Idem.

## Administracion económica de la provincia de Madrid.

Relacion que forma esta Administracion económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 216 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, de los industriales de los pueblos de esta provincia que durante el cuarto trimestre del actual año económico han sido declarados fallidos.

him drains , yel all ob air il all school I .tra S clarifiq NOMBRES.	1	FECHA en que se les déclara fallidos,	CONCEPTO CONCEPTO
Anselmo la Calle Justo Raposa	Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Lonja de chocolate. Tienda de comestibles. Idem. Idem de vino. Idem. Idem. Arriero con dos mayores, por cuenta propia.
Victor Lopez Eusebio Rivada Benito Lopez Melchora del Valle Mateo L. Moratilla Evaristo Benito	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem con una menor. Idem. Idem con una mayor. Idem. Idem con una menor. Idem con una mayor.

		FECHA.	
NOMBRES.	PUEBLOS.	en que se les declara fallidos.	por que contribuyen
Claudia de Márcos	Algete	8 Mayo de 1875.	Arriono
Salvador Ortiz.	Idem.	Idem.	Idem con una mayor.
Eusebio Prieto	Idem.		
Nemesio Quer	Idem.	Idem.	Idem.
Leandro Simon	Idem.	Idem.	Idem.
Félix Gonzalez Manuel Moreno	Idem. Idem.	Idem. Idem.	Idem con dos mayores y una menor. Idem con una mayor. Idem con una mayor.
Gregorio de la Vega Agapito Lopez	Idem.	Idem.	menores. Mayor y dos
Severiano Simon.		Warney and the same of	una manos mayor
Lucio Simon	Idem.	Idem.	Idem. Un carro.
Leon Buitrago	John Idem.	Idem.	Arrierro con
Julian Prieto.	Idem.	Idem.	Idem con una mayor.
Nicolás Gomez		Idem.	Dos carros de bueyes.
Gabriel Hernandez M.	Idem.	Idem.	Cacharrero con un home. Fábrica de jabon con un caldera.
Took Vassibana	Llow		caldera.
José Escribano	Idem.	Idem.	Cirujano. Sastre.
Julian Alfaro	Idem.	Idem.	Idem.
Leon Quintanilla	Idem.	Idem.	Idem.
Eugenio Matarrubio.	Idem.	Idem.	Zapatero.
Ildefonso Paredes Cárlos Prieto	Idem.	Idem.	Albéitar. Carretero.
Francisco Antequera.	Idem.	Idem.	Idem.
Ignacio Ruiz	Idem.	Idem.	Zapatero.
Pedro Arroyo Ros	Colmenar Viejo.	5 Abril de 1875.	Arriero con una ma
Angel Bravo Bonifacio Cobeña	Idem.	Idem.	Idem con una menor.
Nicolás Fernandez	Idem.	Idem.	Idem con una mayor,
Mariano Fermosal	idem.	Idem.	Telar comun.
Victoriano García	Idem.	Idem.	Barbero.
Nicolás Mansilla Manuel Martin	Idem.	Idem.	Herrero y cerrajero.
Félix García.	Idem.	ico Idem.	Comisionado en lana. Vendedor de pólvora al por menor.
Pantaleon Bravo	Idem.	Idem.	Idem.
Eustaquio Chivate	Idem.	Idem.	Idem.
Pedro García Lopez Enrique Gargoles	Idem.	Idem.	Fontanero,
Julian Gomez	Idem.	Idem.	Tienda de comestibles
Luis Gonzalez	Idem.	Idem.	Tablajero.
Martin Colmenarejo Eusebio Martin	Idem. Idem.	Idem.	Arrendatario. Comisionado para el aco- pio.
Pedro Rieu	Idem.	Idem.	Idem.
Enrique Garboles	of a Idem. io as	Idem.	Fontanero.
Julian Gomez.			Tienda de bacalao.
Mamerto Ordoñez Luis Gonzalez	Idem.	Idem.	Tablajero.
Manuel Colmenarejo		Idem.	Arrendatario.
Eusebio Martin	Idem.	Idem.	Comisionado por cuera ajena. Especulador en uva.
Gregorio Martin	Idem.	Idem.	Una caballería, uso pro-
Nicanor Martin	Idem.	Idem.	Una carreta accidental
Enrique Gargales	Idem.	Idem.	Fontanero. Tienda de fósforos.
Mariano Torres	Idem.	Idem.	Tratante en ganado u-
Control of the Contro	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN	* Jan	cuno.
Nicanor Martin Florentino Paredes	Idem.	Idem. Idem.	Idem en ganado lanar. Vendedor en tejidos trana.
Eulogio Martinez	And the Control of	Idem.	Tienda de aguardiente
Santos Gallego	. Idem.	Idem.	Agente de transportes.
Dámaso Morando	. Idem.	Idem.	Idem.
Juan García Cobeña. Juan Alamo	Idem.	Idem.	Idem.
Cesáreo Martin.	Idem.	Idem.	The Later of the Control of the Cont
Manuel Sabas	. Vallecas.	12 Mayo de 1875	
Daniel Mira.	Idem.	Idem.	ldem.
Jacinto Vidal	Idem.	Idem.	Ti
Angel Sanchez	. Idem.	Idem.	Abastecedor de carnes
Miguel Mariano	. Idem.	Idem.	Idem.
Julian Sanz.	Idem.	Idem.	Idem.
El mismo	Idem.	· Idem.	
Julian Guerrero	Idem.	Idem.	Tienda de licores.
Tomás Gazo	. Idem.	Idem.	Idem.
Pedro Barrilero	. Idem.	Idem.	Idem.
Manuel Cardero Justo Alonso	. Idem.	Idem.	Idem. Tienda de comestibles
Marco Alonso.	Idem.	Idem.	
Juan Villalba.	. Idem.	Idem.	
Manuel Leon	Idem.	Idem.	
José Benito	. Idem.	Idem.	Idem. Tienda de vino y agrandiante.
Antonio Hernandez.	. Idem.	Idem.	diente.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

NOMBRES	PUFBLOS.	en que se les declar	CONCEPTO.
omás Mora	Vallecas.	12 Mayo de 1875	i. Tienda de vino y agua
omas	Idem.	Idem.	Idem.
hestre Parra	Idem.	Idem.	
hestre Parto. ntonio Martinez	Idem.	Idem.	Idem.
ntonio Marancez	Idem.	Idem.	Idem.
sabio Salomé rancisco Salomé	Idem.	Idem.	Idem.
rancisco Salonico	Idem.	Idem.	Talan
rustin Cuenca	Idem.	Idem.	Idem.
annel Barnes.	Idem.	Idem.	Idem, antelimme lengt
Estéban	Idem.	Idem.	Idem.
adido Pastor	Idem.	Idem.	Idem.
icaela Cerezo.	Idem.	I Idem.	Idem.
lario Vizar.	Idem.	Idem.	
salia Alvarez	Idem.	Idem.	Idem.
salia Arvarda ctoriano Rodelgo.	Idem.	Idem.	Idem. L. h links armic
ctoriano dos os principales de la Parrilla.	Idem.	Idem.	Idem.
	Idem.	Idem.	Takes of the security I
ntura Perez.	Idem.	Idem.	Idem. hoos at equity 1
miura Perces	Idem.		idem.
THE PARTY PROPERTY.		dem.	Idem. anguana en gran
	Idem.	Idem.	Idem.
THE CASE OF THE PARTY OF THE PA	Idem.	Idem.	Idem.
CONTRACTOR (187)	Idem.	Idem.	idem.
Admin Lilandus	Idem.	Idem.	Idem.
Imenez.	Idem.	Idem.	Idem. v minet , habit)
STAN SPITA.	Idem.	Idem.	Idem.
Manglado.	Idem.	Idem.	Idem Zhioneliyeq1
an Gaston.	Idem.	Idem:	Idem.
wal France.	Idem.	Idem.	Idem.
men Rodriguez	Idem.	Idem.	Idem.R9 30 accassus
Mendez	Idem.	Idem.	Idem.
Vazquez.	Idem.	Idem.	Idem.
dro Riesco.	Idem.	Idem.	Idem.
Mo Ruiz.	Idem.	Idem. late	Idem. on the promise of
estino García	Idem.		Parador. would be obogosi
ancisco Blanco.	Idem.	Idem.	Horno de pan y venta.
so Causes.	Idem.	Idem.	Idem
Saavedra	Idem.	Idem.	Idem.
Homero Matamoros.	Idem.	Idem.	Bodegonero.
-Edo Pastor	Idem.	Idem.	Tablajero.
Castellanos.	Idem.		Tablajero.
pho Soto		Libera .	Idem. em eup sonosee
conte Jimenez.	Idem.	Idom	Idem.
man Medel	Idem.	Idem.	Espartería. Arrendatario del peso y medida.
mor Medel.		Idem.	Arrendatario del peso y
Memo Pingarron.	nast ob alatisving	- Idem. if 02	medida.
atonio Granados	Idem.		Idem del degüello de reses
man Carrasco	Idem.	Idem of de	Tartana con un caballo
Inter Blanco	Idem.	Idem.	Idem.
men frallo	Idem.	Idem.	ACCULATION OF THE PROPERTY OF
S Gallo.	Idem.		Idem. omeo obumsara
Villa,	Idem.	Idem.	Porteador.
	The state of the state of	Idem.	Idem.ovall ab 8 forbald
dim Olivares.	Idem.	Idem.	Idem. Thintall tersenson for
Man Moya.	Idem.	idem.	idem.
	Idem.	Idem.	Idem.
Conte Lopez	Idem.	Idem.	Idem.
Garrero	Idem,	Idem.	Idem.
unerrero. L	Idem.	Idem.	Idem con dos caballerías
data T		SURGESTER BELLEVILLE	somenores, os odinosmin
ento Loeches	Idem.	Idem.	Porteador. OF HERTO SE SU
emo Arenas	Idem.	Idem.	Idem
THE Fernandor	T.1	Idem.	Idem. The top at 001.
teno y Ramirez.	Idem.	Idem utimes	Fábrica de teja con un
		-db-crin early	horno. de teja con un
ina García	Idem.		Idem de jabon con una
melant dispersion and	del carionles b	I same	caldera
		Idem.	caldera. ni na obagan Cirujano.
Cate Vol.	Idem.	Idem	Guarnicionero.
dw Villa.  Sate Veleta.  a Gonzalez.	Idem.	Idem.	Albeitar.
midrec D. 1	idem.	- Idem of the	Barbero cohan amos sussel
S Connection	idem.	Idem	Idem
Illison Divi	Idem.	Idem	Idem. 1 Commonle a
A STREET, STRE	10000	1/1000	Carminero.
WILLIAM TALL	idem.	E DetAmonion	Idem. Herrero. also no distances
		Idem.	Haialetana and
Diaz.  Herranz.  Jaro	Idemokal	Idem	Hojalatero y vidriero.
Jaro. Sauchez. Tendero.	I to Idem and	Idem.	Zapatero . The some the
Tento To	Idem	Idem.	Idem. Sastre. Porteador con dos carros. Tienda de vinos y aguar- dientes. Idem.
tendero.	Idem	Idem.	Douted and a language
	Villavicing	14 Maria de 1000	rorteador con dos carros.
Mant Mont Adam	a milions alle	14 мауо се 1875.	lienda de vinos y aguar-
aontero.	Idam	TA HOLD Y XHD	dientes. ou diomana I
do B.	J. Idon	Idem.	Idem.
anero, matanero,	Idem.	Idem.	Idem de aceite y jabon.
Elias '	idem.	Idem.	Coche con seis caballos.
organicero.	ACCILL.	idem.	Carpintero.
an a Vuevedo	mem.	Idem.	Vendedor de vino.
	Idem.	Idem.	Tratante en carnes.
Martin de	Idem.	Idem.	Idem.
Fernandez.	Idem.	Idem.	Tienda de comestibles.
andez	Idem.	Idem.	Idem.
Torres.	Idem.	Idem.	Idem
Torres.	Idem.	Idem.	
ottestal	Idem.	Idom:	Idem.
Peña. Euestal.	Idem.	Idem.	ldem.
Gomez.	Secure semantity A	Idem.	Idem de vino y aguar-
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Idem.	1 - 04, July 88 mil	diente.
alenona.		1 dans	PERSONAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR
Gomez. Menendez.	Idem.	Idem.	Idem.

end is omean to not such that an ad- stray anotherword som at NOMBRES. Tobatical	al-toyal us man	FECHA en que se les declara fallidos.	concept of concept of por que contribuyen.
Antonio Castañedo	Villaviciosa.	14 Mayo de 1875.	Tienda de vino y aguar- diente.
José Lopez	Idem.	Idem.	Idem.
Tomás Garrido	Idem.	Idem.	Idem.
Miguel Aparicio	Idem.	Idem.	Idem.
Ramon Fraga	Idem.	Idem.	Revocador y solador.
Inocencio García	Idem.	Idem.	Puesto de pescados.
Benito Claudio	Idem.	Idem.	Tablajero.
Gregorio Montero	Idem.	Idem.	Arrendatario de arbitrios.
Eusebio Delgado	Idem.	Idem.	Idem.
Eusebio Quevedo,	Idem.	Idem.	Idem.
José Lopez	Idem.	· Idem.	Idem.
Antonio Castedo	Idem.	Idem.	Idem.
Antonio Batanero.	Idem.	Idem.	Idem.
Miguel Jorge	Idem.	Idem.	Idem.
Cirilo Reveldería	Idem.	Idem.	Idem. mailton at county
Benito Claudio	Idem.	Idem.	Idem.
Julian Montero	Idem.	Idem.	Idem.
Luis Hernandez.	Idem.	ACCULL.	Idem.
Modesto Rios.	Idem.	Idem.	Idem.
Petra de Quevedo	Idem.	Idem.	Especulador en granos.
Angel Quevedo	Idem.	Idem.	Mesa de billar.
Manuel Jorge	Idem. 10	Idem.	Fábrica de jabon.
Antonio Quevedo	Idem.	Idem.	Idem de aguardiente.
Pedro Orduña	Idem.	Idem.	Médico.
Valentin del Campo.	Idem.	Idem.	Boticario, muo si distribut
Juan Potenciano	Idem.	Idem.	Médico le supri y osal olar
Ildefonso Carrillo	Idem.	Idem.	Zapatero. 181

Madrid 14 Mayo de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

D. José Rodriguez Checa, Comisionado ejecutor de apremio en el distrito de Valdeolmos, partido de Alcalá de Henares.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, fecha 14 del corriente, y para pago de la contribucion de consumos y recargos provinciales de los cuatro trimestres del presente año económico, se sacan á la venta en subasta pública, que tendrá efecto el dia 26 del mes de la fecha, las fincas y efectos siguientes:

1.º Ciento cincuenta obejas de superior calidad, con la lana, en estado inmejorable de robustez y nuevas, pertenecientes á la testamentaría de D. Tomás Acevedo y tasadas todas á 25 pesetas cada una

cada una.

2.º Una tierra de secano de tercera calidad, de cabida de 12 fanegas, en el sitio que llaman la Corredera, y linda por Levante con la testamentaría de Acevedo; Poniente y Mediodía D. Félix Martinez, y Norte D. Baltasar Castilla, la cual ha sido tasada á razon de 40 pesetas fanega, y pertenece á los herederos de Vicente Lopez.

Cuyo remate tendrá efecto en el citado dia, de diez á doce de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y por órden de dicho Sr. Juez.

Valdeolmos 15 de Mayo de 1875,= V.º B.º=Baldomero Bedoya.=José Rodriguez Checa.

energeneral da oate hocho-

D. Marcelino Maroto, Recandador de contribuciones del pueblo de Extremera, partido judicial de Chinchon.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha 7 de Mayo corriente, se tiene acordado que el dia 4 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, en el salon de este Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta de las fincas embargadas por contribucion industrial del año 1871 á 72 en este pueblo; cuyos nombres, clase de ellas y tipo en que cada una ha sido capitalizada, son los siguientes:

Número 47. D. Manuel Moral: una viña en los Arenales, de caber cinco fanegas: linda S. D. José Antonio Fernandez; M. Teodoro Huelves; P. El Barranco, y N. Mariano Oliva; capitalizada en 622 pesetas 33 céntimos.

Núm. 58. D Juan Ocaña: una casa en esta poblacion, calle del Albollon: linda S. calle de las Morillas; M. herederos de D. José Ortiz, y N. Juan del Hoyo; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 65. D. Pablo Ocaña: una casa en esta poblacion, calle del Albollon: linda S. y N. herederos de Manuel Polo; M. Críspulo Dominguez; capitalizada en 387 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion.

Extremera 10 de Mayo de 1875.— V.º B.º—El Juez municipal, Mariano Olíva.—El Recaudador, Marcelino Maroto.

one of Aceticle nor suite our organisation

D. Luis García de Mingo, Comisionado de apremio de este distrito municipal de Villaconejos.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha 11 del corriente, se acordó proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se hallan en descubierto de la contribucion industrial correspondiente al año económico de 1871 á 72, que abajo se relacionan.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 5 de Junio próximo venidero, de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal; cuyos bienes, que radican en esta jurisdiccion, con expresión de sitios, linderos, cabida y tasacion que se les ha dado á partir del capital imponible con que figuran en los amillaramientos de riqueza, son, á saber:

Número 21. Bonifacio de Mesas: tierra de nueve celemines en la Ceñuela: linde Saliente Laureana Agudo; Mediodía herederos de Atanasio Gil; Poniente y Norte cerros: líquido imponible 2 pesetas 25 céntimos; tasada en 50 pesetas.

Otra de seis celemines en el Senderillo: linde Saliente Casildo de Blas; Mediodía Zacarías Benavente; Poniente Casildo de Blas, y Norte el camino: liquido imponible 5 pesetas 25 céntimos; tasada en 118 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, como tambien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas, costas y recargos si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Villaconejos 15 de Mayo de 1875.-V.º B. = El Juez municipal, Pascasio Sanchez .= El Comisionado, Luis García de Mingo.

# Administracion Central.

#### Fábrica Nacional del Sello.

Pliego de condiciones económicas para la adquisicion en subasta pública de 15 quin-tales métricos de cuerda de cañamo, bramante, hilo laso y guita de tres cabos, que se calculan necesarios para el servicio de esta Fábrica durante el año económico

### Condiciones económicas.

- 1.º El precio máximo de un quintal métrico de cuerda de cáñamo, bramante, hilo laso y guita de tres cabos se fija en 189 pesetas. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo; pero será preferida la que se presente más baja.
- El contratista quedará obligado á suministrar al precio de remate cinco quintales métricos más si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administracion no necesitase el número que se fija en la condicion 1. de las facultativas, el rematante acepta la obligación de atenerse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamacion alguna por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.
- 3. Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los seis dias del pedido hecho al rematante.
- 4. Si el contratista demorase las entregas más de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su inporte con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.
- La subasta se verificará en la misma el dia 10 de Junio próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador-Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Guarda-almacen del Sellado y Notario.

6. Desde dicha hora hasta la de la una se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el órden con que sean entregadas.

- 7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 25 pesetas en metálico, o su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real órden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos. Además exhibirán los licitadores la cédula de vecindad.
- 8. Dada la una, se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leidas en alta voz las proposiciones por el Pre-

sidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

- 9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.
- 10. El documento de depósito de que habla la condicion 7.º será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 294 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada sétima condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.
- 11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda-almacen del Sellado y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.
- 12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10 y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.
- 13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 10 de la ley provisional de Administracion y de Contabilidad.
- 14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.
- 15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores. Imput Manuer of
- 16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.
- 17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ámbos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.
- 18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion a perjuicio del primer rematante.
- 19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.
- 20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por el Deposita-

rio general de la Empresa del Timbre á medida que vaya haciendo las entregas parciales, y prévio libramiento que en debida forma expedirá la Fábrica Nacional del Sello.

Madrid 17 de Mayo de 1875 .= El Administrador-Jefe, Leandro de Cam-

Modelo que se cita.

D...., vecino de...., que vive -calle de...., núm...., cuarto...., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello cada quintal métrico de las condiciones que marcan los anuncios publicados en la Gaceta de Madrid, fecha...., (ó Boletin oficial de la provincia.... ó Diario oficial de Avisos de Madrid, fecha....); conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivas, y por la cantidad de..... (en letra) por...., á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

(Madrid, fecha y firma.)

# Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia de provincias y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de Doña Leonarda Rilo y Baezas, ocurrido en esta capital el 1.º de Mayo de 1871, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado; debiendo hacer presente que hasta ahora sólo se ha presentado como heredera Doña Josefa Gosalvez.

Madrid 8 de Mayo de 1875 .= V.º B.º= El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del Juzgado del distrito de Palacio, refrendada por el infrascrito, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á una carga de 2.100 rs. que gravita sobre la casa número 31 de la calle del Espíritu Santo, con prohibicion de registrarse otro documento alguno, y fué prevenida por este Juzgado en 10 de Octubre de 1854 para asegurar el pago de la expresada cantidad, y la cual fué dada por D. Mariano Creus, como fiador de D. Domingo Pesquera, al acreedor D. Pedro Loustalot, á fin de que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado á deducirlo en forma; previniéndoles que de no verificarlo se acordará la entrega de la repetida suma á D. Teodoro Ibañez, dueño hoy de la referida casa.

Madrid 26 de Enero de 1875 .- V. B. -El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

14-44

# JUZGADOS MUNICIPALES and a rebel

### Mospicio.

Envirtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal del distrito del Hospicio, por el presente se cita, llama y emplaza a Narciso Luguer Delgado, José Anaya Silvestre y Antonio Rodriguez Fernandez, con el fin de que comparezcan en la audiencia de este Juzgado el dia 28 del actual, á la una de la tarde, para la celebracion del juicie de faltas que tienen pendien-

te por hurto de varias prendas de ropa; ha apercibimiento que de no verificarlo al neriuicio que hava lucas. parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Mayo de 1875. V. B.

En virtud de providencia dictada per el Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, del distrito del Hospico. el Sr. D. Gregorio anarchio del Hospicio, per municipal del distrito municipal del distrito del Hospicio el presente se cita, llama y emplosi el presente se cita, llama y emplosi el Rosa Corrales y García, que tavo sa de micilio en la calle de San Felipe, númbro 9, para que en el término de 15 días desde la publicación del presente del p 9, para que en el commo de lo dias contar desde la publicación del presenta contar desde la publicación de presenta se persone en la audiencia de este Juse persone en la addiciona de este Ju-gado á hacer efectiva la multa que se a ha impuesto en juicio de faltas celebracontra la misma.

Madrid 22 de Abril de 1875, V. B.

El Secretario, Pio Tornero.

## Latina.

En virtud de providencia de D. Alles do Goicoerrotea, Juez municipal del da de Golcoerios., trito de la Latina de esta capital, se manda citar a José Simonel Alcaide, de sa años, viudo, de oficio sillero, cuya acta residencia parece la tiene fijada en T do, para que en el término de ocho dia i contar desde la insercion del present comparezca en la audiencia de su estría, sita en el piso bajo del núm. l de a plazuela de Santa Cruz, á celebrar el plazuela de Santa Cruz, á celebrar el plazuela de Santa Cruz, á celebrar el plazuela de se la compara de se la correspondiente juicio de faltas; aperas do que de no verificarlo le parara el pe-

juicio que haya lugar. Madrid 27 de Abril de 1875.—Ri s. cretario, Manuel Castañon y Arias.

En virtud de providencia del Sr. Jes municipal del distrito de la Latina b esta corte, se manda citar a Albria Manfrin Moreno, de 17 años, solte jornalero, y cuyo actual paradero a nora, para que en el termino de de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania del comp dias, à contar desde la insercion del pasente, comparezca en la audiencia de a señoría, sita en el piso bajo del núm. l la plazuela de Santa Cruz, á prestar deciracion sobre el hecho que ocasiono la le rida que sufrió á las doce y media de la mañana del 15 de los corrientes per mula del carro de riego que conduc por el puente de Toledo; en la inteligacia que de no verificarlo le parará el pr juicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1875 .= Elscretario, Manuel Castañon y Arias.

# Administración Municipal.

## AYUNTAMIENTOS

## Alpedrete.

En la noche del dia 9 á amanecer d 10 del coriente, han desaparecido de si jurisdiccion y de la propiedad de Loss Gomez, una yegua, pelo rojo algo estro, cerrada, alzada próxima á la mara con hierro en la nalga izquierda, un nar blanco en el costillar y herrada las cuatro extremidades; y otra pelocar taño oscuro, de seis y media cuartas siete de alzada, de cuatro años, con a bulto en el vientre cerca de la ingle a lado derecho, al parecer de contrara, herrada de las manos.

Lo que se hace saber á las Autoriados y Guardia civil para su captura y las personas en cuyo poder se encuentra dando cuenta á esta Autoridad es se

Alpedrete 10 de Mayo de 1875 Alcaide, Pedro Guillen.

# Vallecas.

En los dias 21, 22, 23, 24 y 25 delse tual tendrá lugar en esta villa la resi dacion del segundo semestre de la combucion municipal en la Secretaria

Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al pública a sia de los interes que llegue á conocimiento de los interes

sados. Vallecas 16 de Mayo de 1875. calde, Máximo Alvarez.

MADRID: 1875. - Oficina tipografica del Hospita